



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 713-2019-TCE

CORREOS ELECTRÓNICOS: juancevallos@gmail.com y
pablosolorzano@cne.gob.ec

AL: ABOGADO JUAN FRANCISCO CEVALLOS SILVA, DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE LOS RÍOS Y A SU PATROCINADOR

Se le hace conocer que, dentro de la Causa No. 713-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 25 de noviembre de 2019.- Las 10h00.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **A)** Escrito presentado en este Tribunal el 9 de noviembre de 2019 a las 12h04, por el abogado Juan Francisco Cevallos Silva, Director de la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos, y su patrocinador, en una (1) foja y como anexos tres (3) fojas. **B)** Oficio No. TCE-SG-OM-2019-0949-O, de 11 de noviembre de 2019, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, por el cual se asigna al denunciante la casilla contencioso electoral No. 020.

I. ANTECEDENTES.-

- 1.1. El 28 de septiembre de 2019, a las 10h52, se recibe en la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito suscrito por el abogado Juan Francisco Cevallos Silva, Director de la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos, en tres (03) fojas y en calidad de anexos veinte (20) fojas, por el cual presenta denuncia en contra del señor **JACINTO ROBERTO LAMAN MALDONADO**, responsable del manejo económico del **Movimiento Alianza País, PATRIA ALIVA I SOBERANA, Lista 35**, correspondiente a la dignidad de **ALCALDES MUNICIPALES, cantón Ventanas**, provincia de Los Ríos, del proceso electoral realizado el 24 de marzo de 2019. (fs. 1-23 vta.)
- 1.2. Luego del sorteo realizado el 01 de octubre de 2019, conforme la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, correspondió el conocimiento de la presente causa, identificada con el número 713-2019-TCE, al Dr. Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 25-26)
- 1.3. El 02 de octubre de 2019, a las 11h13, se recibe en este Despacho el expediente en veintiséis (26) fojas.
- 1.4. Mediante Auto de 07 de noviembre de 2019 a las 12h30, en mi calidad de Juez Sustanciador de la causa, dispuse:

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37 49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec





TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 713-2019-TCE

“PRIMERO.- Que en el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, el abogado Juan Francisco Cevallos Silva, Director de la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos, remita a esta judicatura,

- 1.1. Copia de la notificación incluyendo su anexo, realizada al señor Jacinto Roberto Lamán Maldonado, mediante correo electrónico Zimbra Institucional de fecha 29 de agosto de 2019.
- 1.2. Notificación original “Nro. 0016-CNE-DPLR-2019”, efectuada al señor JACINTO ROBERTO LAMAN MALDONADO, responsable del manejo económico del **Movimiento Alianza País, PATRIA ALTIVA I SOBERANA, Lista 35**, correspondiente a la dignidad de **ALCALDES MUNICIPALES, cantón Ventanas**, provincia de Los Ríos, del proceso electoral realizado el 24 de marzo de 2019.” (fs. 28-28 vta.)
- 1.5. El 9 de noviembre de 2019 el denunciante abogado Juan Francisco Cevallos Silva, Director de la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos, da cumplimiento a lo solicitado por este juzgador. (fs. 31-34)
- 1.6. El 01 de octubre de 2019, fueron sorteadas entre otras la causa No. 709-2019-TCE, cuyo conocimiento y trámite correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, la cual se refiere a la denuncia presentada por el abogado Juan Francisco Cevallos Silva, Director de la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos, del señor **JACINTO ROBERTO LAMAN MALDONADO**, responsable del manejo económico del **Movimiento Alianza País, PATRIA ALTIVA I SOBERANA, Lista 35**, correspondiente a la dignidad de **ALCALDE MUNICIPAL, cantón Pueblo Viejo**, provincia de Los Ríos, por la no presentación de informe de cuentas de campaña electoral, del proceso 2019.
- 1.7. Mediante auto dictado el 18 de noviembre de 2019, a las 14h53, la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza sustanciadora, admite a trámite la causa No. 709-2019-TCE.
- 1.8. El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe: “Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso.”

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez de instancia, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Revisado el expediente signado con el número 713-2019-TCE, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa No. 709-2019-TCE, siendo así, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo la acumulación de la causa **713-2019-TCE** a la causa **No. 709-2019-TCE**, en razón de

Justicia que garantiza democracia



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 713-2019-TCE

- haber sido admitida a trámite. Para el efecto, por Secretaria Relatora del despacho remitase el referido expediente al Despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza de Instancia, para su conocimiento y trámite correspondiente.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido de este Auto a:

2.1. Al Denunciante, abogado Juan Francisco Cevallos Silva, Director de la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos y a su patrocinador, en los correos electrónicos: **juancevallos@gmail.com y pablosolorzano@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 020**

2.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y en los correos electrónicos **secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec y danilozurita@cne.gob.ec**, y en la **casilla contencioso electoral No. 003.**

TERCERO.- Actúe la Dra. Consuelito Terán Gavilanes, Secretaria Relatora de este Despacho.

CUARTO.- Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional **www.tce.gob.ec.**

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Joaquín Viteri Llanga.- **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”.**

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, D.M., 25 de noviembre de 2019


Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia

